ACTA DE LA TERCERA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

En la sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en C/Tabladilla s/n de Sevilla y, al mismo tiempo, mediante la utilización de dispositivos telemáticos o informáticos, siendo las 11:00 horas del día 8 de marzo de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, integrada por las personas que a continuación se relacionan, para el análisis del informe de la Comisión Técnica relativo a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor y posterior apertura del sobre nº 3 (documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas), presentada a través de la plataforma de contratación SIREC, para licitar en el PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO, promovido para la adjudicación del siguiente contrato:

Número Expte.: CONTR 2020 660326
Denominación: Elaboración de escenarios locales y regionales de cambio climático adaptados al sexto informe del grupo intergubernamental de expertos sobre el cambio climático (IPCC) y su difusión a través de las tecnologías de la información y la comunicación

Presupuesto (IVA excluido): ciento sesenta y cuatro mil novecientos nueve euros con veinticinco céntimos (164.909,25 €)

Presidenta:
Dª. Almudena Fernández Ramos, Jefa del Servicio de Contratación Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Vocales:
D. Luis Martín González, Habilitado de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

D. Rafael de la Torre Díaz, Interventor Adjunto de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

D. Álvaro Zabala Ordóñez, Jefe de Servicio de Evaluación y Análisis Ambiental de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Dª. Isabel Molina Díaz, Oficina de Calidad de los Servicios de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Secretario:
D. Antonio Gil Vázquez, Jefe del Departamento de Contratos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Citada en tiempo y forma por la Presidenta, con la presencia de los Vocales Técnicos a través de Circuit y compareciendo el resto de los miembros físicamente en la sede que figura en el encabezamiento, se declara constituida la Mesa, procediéndose a analizar el informe de la Comisión Técnica relativo a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, de fecha 2 de marzo de 2021, que se publicará junto a este Acta en el Perfil del Contratante.

FIRMADO POR	ALMUDENA FERNÁNDEZ RAMOS	11/03/2021	PÁGINA 1/3
	ANTONIO GIL VAZQUEZ		
VERIFICACIÓN	64oxu929VZXTZSSb2IqV8mCkPdffDr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En primer lugar, se observa que la única empresa licitadora, FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL CLIMA, incorporó en el sobre electrónico n.º 2, relativo a los criterios de adjudicación valorables mediante un juicio de valor, información correspondiente al sobre electrónico n.º 3, relativo a los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de formulas, no incluyendo información de la proposición económica, pero sí otros criterios sin repercusión económica, en concreto, una mejora, consistente en una reducción del plazo de ejecución de 2 meses.

Ante el error cometido por la empresa licitadora, la mesa delibera sobre la posible vulneración de los principios de no discriminación, igualdad de trato entre los licitadores, secreto de las proposiciones, transparencia y publicidad, y asimismo, que incidencia va a tener la información conocida anticipadamente antes de la apertura del sobre electrónico n.º 3.

En principio, cabe decir que es patente el error procedimental cometido por la empresa, pero es preciso tener presente que solamente licita una empresa al presente contrato, por lo que la contaminación del sobre electrónico n.º 2, como consecuencia de la inclusión de información del sobre electrónico n.º 3, no supone una influencia decisiva que perturbe la objetividad de la mesa para valorar, si la oferta presentada cumple los requisitos establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Al no concurrir ninguna otra empresa, no se vulnera el principio de igualdad de trato entre los licitadores ni, por lo tanto, se produce una discriminación con respecto al resto de licitadores. Por lo tanto, la mesa actuando con objetividad, imparcialidad y determinación conforme a la legalidad vigente, y favoreciendo la libre concurrencia decide continuar el procedimiento de contratación admitiendo a la empresa y procediendo consecuentemente a la apertura del sobre electrónico n.º 3.

Ante una situación similar se pronuncia el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, mediante la Resolución 525/2019, de 19 de diciembre:

"Como dictamina la doctrina y la jurisprudencia una interpretación literalista y formalista de las condiciones exigidas para tomar parte en los procedimientos de contratación, que conduzca a la no admisión de proposiciones por defectos formales, que como en el presente caso no pueda dar lugar a conculcar ninguno de los principios que rigen la contratación pública recogidos en los artículos 1 y 132.1 de la LCSP, de libertad de acceso, publicidad, transparencia, igualdad de trato, no discriminación y proporcionalidad, es contraria al principio de concurrencia que establece la normativa contractual. Asimismo la preclusión de aportaciones documentales tiene por objeto evitar sorpresas para la Administración y los demás concursantes, o estratagemas poco limpias, pero no excluir a los participantes por defectos en la documentación de carácter formal, no esencial. En el presente caso, dada la situación anormal de que solo ha concurrido un licitador, del defecto formal en el que por error ha incurrido el licitador en la presentación de los sobres no se puede derivar ninguna consecuencia que pueda vulnerar la objetividad y transparencia del procedimiento ni conculcar los principios de igualdad y no discriminación entre los licitadores (....).

Por todo lo expuesto, este Tribunal teniendo en consideración que se ha producido un error involuntario en la presentación de la documentación del que no se puede derivar una diferente valoración de las proposiciones presentadas a la licitación, por haberse presentado una única oferta considera que deben ser estimados los motivos de impugnación, admitiéndose la proposición de FMA, dado que en este caso no se puede dar la posibilidad de que el conocimiento previo de lo ofertado pueda derivar en manejos o alteraciones que pudieran afectar a la valoración ni clasificación de las proposiciones presentadas, sin que de ninguna manera pueda quedar afectada la ponderación obtenida por los licitadores, y sin que en consecuencia en este caso queden vulnerados los principios de la contratación recogidos en los artículos 1 y 132.1 de la LCSP."

FIRMADO POR	ALMUDENA FERNÁNDEZ RAMOS	11/03/2021	PÁGINA 2/3
	ANTONIO GIL VAZQUEZ		
VERIFICACIÓN	64oxu929VZXTZSSb2IqV8mCkPdffDr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En segundo lugar, se determina que la puntuación obtenida por la empresa licitadora FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL CLIMA, según el citado informe de la Comisión Técnica, es de 34 puntos.

A continuación, la presidenta de la Mesa procede a la apertura del sobre nº 3, de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, procediendo a leer la oferta de FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL CLIMA, que es de ciento cuarenta mil euros (140.000 €).

El contenido del sobre nº3 se remite a los técnicos competentes a fin de que se valore la posible incursión en baja desproporcionada del licitador y para la emisión del informe sobre criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidenta da por terminado el acto, del que yo, Secretario, certifico.

LA PRESIDENTA	EL SECRETARIO
Fdo.: Almudena Fernández Ramos	Fdo.: Antonio Gil Vázquez

FIRMADO POR	ALMUDENA FERNÁNDEZ RAMOS	11/03/2021	PÁGINA 3/3
	ANTONIO GIL VAZQUEZ		
VERIFICACIÓN	64oxu929VZXTZSSb2IqV8mCkPdffDr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	